MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT: 900.844.978-4
DAVID SALGADO PÉREZ
CC. 98.705.729 de Bello.
Carrera 50 No. 64 – 108. Bello - Antioquia.
Tel: 3134138360
obras.cima@gmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 339-DMMED-2022 "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2022".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por el señor **DAVID SALGADO PÉREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.705.729 de Bello, representante legal de **CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S,** con NIT. 900.844.978-4, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2022".

El suscrito, **Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.137 expedida en Tunja – Boyacá, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1,** cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2021315009973543 del 06 de Agosto de 2021 y en la Orden Semanal No. 037 art. 096 Literal A del 10 de Septiembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 0068 del 11 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 **"Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.**

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1** para "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2022", está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el **GRUPO I:** MANTENIMIENTO CALDERAS Y TANQUES DE AGUA CALIENTE **CDP No. 38422** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO II:** MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA **CDP No. 38122** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($9.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO III:** MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Y CADENA DE FRÍO **CDP No. 37622** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO IV:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL **CDP No. 38522** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($9.000.000.00)** IVA INCLUIDO, expedidos por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

CONSIDERACIONES

1. Que el día 23 de marzo de 2022, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 24 de marzo de 2022 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presentan cinco oferentes:

No.	ENTIDAD
1	CONTROL SERVICES ENGINEERING SAS
2	CIMA
3	APROVISIONAR SOLUCIONES SAS
4	CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS
5	INGENIERA GLOBAL

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 25 de marzo de 2022, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT: 900.844.978-4, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S**, NIT: 900.844.978-4, ubicada en la Carrera 50 No. 64 – 108. Bello - Antioquia, tel.: 3134138360, correo electrónico obras.cima@gmail.com, representada legalmente por la Señor **DAVID SALGADO PÉREZ,** CC. 98.705.729 de Bello, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Dispensario Médico de Medellín "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO INDUSTRIAL HOSPITALARIO DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN Y SUS ESM CENTRALIZADOS VIGENCIA 2022". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 372-DMMED-2022 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

GRUPO I: MANTENIMIENTO CALDERAS Y TANQUES DE AGUA CALIENTE

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR IVA	VALOR TOTAL OFERTA
1	72151001	Mantenimiento Preventivo de la Caldera	Mantenimiento Preventivo de Caldera marca JCT capacidad 50HP que incluya: Revisión del funcionamiento de la caldera y equipos periféricos, alarmas, temperaturas, corrientes, voltajes y demás componentes, medición de gases de combustión, medición de Capacidad; revisión de registro de consumo de combustible, revisión de registro de consumo de agua, si se cuenta con medidor, revisión de formatos de inspección diaria realizada por el operario.	SERVICIO	A NECESIDAD	227.427,57	1.424.414,79
2	72151001		Mantenimiento de la caldera que incluya deshollinado de caldera donde se realice: Abrir compuerta superior, Limpiar cada uno de los pirotubos, Realizar limpieza al hogar de combustión, Verificar el estado del refractario del hogar de combustión, Cerrar compuerta superior. Verificación del quemador de gas natural, Verificar el control y la potencia de la caldera, Realizar mantenimiento al difusor, boquillas, electrodos y cables de alta, Realizar limpieza de: Porta boquillas, porta electrodos, lanceta del quemador, Ensamblar y realizar los ensayos de arranque y puesta en marcha del quemador, Hidrolavado a la caldera y prueba hidrostática, Drenar el agua de la caldera, abrir venteo, Retirar todas las tapas de inspección (Handhole) del lado agua de la caldera, Verificar la no existencia de corrosión, oxidación e incrustación, Realizar lavado con hidrolavadora de agua a 2500 psi por cada una de las tapas de inspección de Handhole y de Manhole, Cambiar los empaques de todas las tapas de inspección, Cambio todas las tapas de Handhole, Inundar la caldera con agua, Realizar prueba hidrostática a presión de operación de la caldera.	SERVICIO	A NECESIDAD	458.968,14	2.874.589,92
3	72151001	Mantenimiento Correctivo de la Caldera	Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio resina y puesta en marcha del suavizador.	SERVICIO	A NECESIDAD	252.007,73	1.578.364,19
4	72151001		Mantenimiento correctivo de la bomba de agua que incluya mano de obra, cambio de rodamientos del motor, cambio de retenedores, cambio de empaquetadura, limpieza, alineamiento.	SERVICIO	A NECESIDAD	72.017,36	451.056,11
5	72151001		Calibración de las válvulas de seguridad.	SERVICIO	A NECESIDAD	64.831,74	406.051,42
6	72151001		Mantenimiento del sistema de combustión que incluya mano de obra y medición del porcentaje y temperatura de gases, medición del porcentaje exceso de aire.	SERVICIO	A NECESIDAD	142.489,93	892.436,95
7	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de empaque para brida de 2" class 150 spiral wound ss 304	SERVICIO	A NECESIDAD	76.177,25	477.110,14
8	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de empaque para brida de 3" class 150 spiral wound ss 304	SERVICIO	A NECESIDAD	78.719,24	493.031,05
9	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de valvula bola 1" inox 4 tornillos f.316 paso full valvetek	SERVICIO	A NECESIDAD	83.329,29	521.904,49
10	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de tee 1" npt class 150 (a-197)	SERVICIO	A NECESIDAD	23.637,99	148.048,44
11	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de control nivel finder 110v ref 72.01.8. 125a	SERVICIO	A NECESIDAD	122.647,13	768.158,32
12	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de control presión honeywell l404f	SERVICIO	A NECESIDAD	152.034,21	952.214,26

			1102 10-150 psi				
13	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de canal u 6 x 10,5 lbs/pie (a-36)	SERVICIO	A NECESIDAD	72.016,33	451.049,64
14	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de manómetro bombas 0 - 300 psi	SERVICIO	A NECESIDAD	22.379,55	140.166,63
15	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de manómetro red de gas 0 - 20 psi	SERVICIO	A NECESIDAD	35.208,04	220.513,49
16	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de manómetro red de gas 0 - 60 pulgada de agua	SERVICIO	A NECESIDAD	51.211,42	320.745,23
17	72151001	Mantenimiento correctivo de los Tanques de Agua Caliente	Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de cambio de empaques	SERVICIO	A NECESIDAD	103.223,37	646.504,29
18	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de válvula de seguridad	SERVICIO	A NECESIDAD	87.219,61	546.270,19
19	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de serpentín	SERVICIO	A NECESIDAD	176.039,43	1.102.562,76
20	72151001		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de manómetro glicerinado	SERVICIO	A NECESIDAD	48.003,34	300.652,52

En la actualidad se cuenta con las siguientes calderas:

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción Centro de Costo	Número de serie
NO REGISTRA	CALDERA	DMMEDManPPYE	NO REGISTRA
NO REGISTRA	CALDERA	DMMEDManPPYE	NO REGISTRA
NO REGISTRA	TANQUE AGUA CALIENTE	DMMEDManPPYE	NO REGISTRA
NO REGISTRA	TANQUE AGUA CALIENTE	DMMEDManPPYE	NO REGISTRA

GRUPO II: MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR IVA	VALOR TOTAL OFERTA
1	46220	Mantenimiento Preventivo de la Planta Eléctrica IGSA POWER	Mantenimiento de la planta eléctrica marca IGSA POWER que incluya mano de obra, seguimiento estricto las instrucciones del fabricante, lubricación, realizar pruebas eléctricas, verificación y ajuste de sistema de transferencias y alternador, limpieza de tanque de combustible, verificación parámetros de funcionamiento y demás chequeos que se determinan en el manual de Mantenimiento IGSA.	SERVICIO	1	619.018,21	3.877.008,81
2	46220		Mantenimiento que incluya cambio de filtros de aceite, cambio de filtro de combustible ACPM, cambio filtro aire, cambio aceite 15W40 4T.	SERVICIO	1	918.085,38	5.750.113,68
3	46220	Mantenimiento Correctivo de la Planta Eléctrica IGSA POWER	Mantenimiento que incluya mano de obra y actualización del software	SERVICIO	1	227.975,23	1.427.844,84

En la actualidad se cuenta con planta eléctrica:

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción de costo	Número de serie
80041100000000000000139221	PLANTA ELECTRICA	DMMEDManPPYE	000006010000034634

GRUPO III: MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Y CADENA DE FRÍO

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	SUB TOTAL OFERTA	VALOR IVA	VALOR TOTAL OFERTA
1	72101511	Mantenimiento Preventivo del aire acondicionado Central	Mantenimiento Preventivo del Chiller marca Trane capacidad 80HP que incluya: verificación del funcionamiento de ocho moto-ventiladores, medición sistema y cableado eléctrico, ajuste de parámetros en el sistema digital, lavado serpentina de chiller, medición, drenaje de ductería y limpieza de los sensores de temperatura, cepillado del serpentín, verificación y suministro de líquido refrigerante R22.	SERVICIO	A NECESIDAD	1.346.318,47	255.800,51	1.602.118,98
2	72101511		Mantenimiento Preventivo de las UMAS marca Trane que incluya: verificación del funcionamiento, medición sistema eléctrico, lavado serpentina, medición y limpieza de los sensores de temperatura, lubricación de rodamientos.	SERVICIO	A NECESIDAD	294.386,90	55.933,51	350.320,41
3	72101511	Mantenimiento Correctivo del aire acondicionado Central	Mantenimiento correctivo que incluya cambio de sensores de temperatura entrada y salida de agua evaporador y fijación en la posición correcta.	SERVICIO	A NECESIDAD	398.980,62	75.792,64	474.773,26
4	72101511		Mantenimiento Que incluya actualización de software y pruebas de funcionamiento	SERVICIO	A NECESIDAD	589.505,29	112.006,01	701.511,30
5	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio y adecuación de tubería defectuosa, desinstalación e instalación, reparación de difusora del Chiller, cambio de turbina, Pruebas de funcionamiento	SERVICIO	A NECESIDAD	944.855,12	179.522,47	1.124.377,59
6	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros para manejadora de 24X24X4	SERVICIO	A NECESIDAD	1.038.084,01	197.235,96	1.235.319,97
7	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 95% O SUPERIOR para manejadora de 24X24X4	SERVICIO	A NECESIDAD	1.223.804,29	232.522,82	1.456.327,11
8	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 65% O SUPERIOR para manejadora de 24X20X4	SERVICIO	A NECESIDAD	1.111.539,65	211.192,53	1.322.732,18
9	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 95% O SUPERIOR para manejadora de 12X24X4	SERVICIO	A NECESIDAD	1.223.804,29	232.522,82	1.456.327,11
10	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de correa y ajuste tensor.	SERVICIO	A NECESIDAD	212.089,61	40.297,03	252.386,64
11	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de rodamientos.	SERVICIO	A NECESIDAD	347.599,82	66.043,96	413.643,78
12	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de motor de 1HP.	SERVICIO	A NECESIDAD	946.177,34	179.773,70	1.125.951,04
13	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de motobomba.	SERVICIO	A NECESIDAD	1.473.495,01	279.964,05	1.753.459,06
14	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de sensores temperatura.	SERVICIO	A NECESIDAD	504.092,73	95.777,62	599.870,35
15	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de manómetros.	SERVICIO	A NECESIDAD	323.501,31	61.465,25	384.966,56
16	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, recarga de líquido refrigerante.	SERVICIO	A NECESIDAD	398.017,84	75.623,39	473.641,23
17	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de contactores del sistema eléctrico.	SERVICIO	A NECESIDAD	290.557,51	55.205,93	345.763,44
18	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de electroválvulas y/o válvulas de paso.	SERVICIO	A NECESIDAD	556.809,20	105.793,75	662.602,95

19	72101511	Mantenimiento Preventivo de aire acondicionado tipo mini-split	Mantenimiento Preventivo de aire acondicionado tipo mini-split que incluya: desincrustacion unidad manejadora y unidad condensadora, revisión y adecuación sistema eléctrico, ajuste de moto-ventiladores, de tornillos y láminas en mal estado, verificación de presiones, verificación de consumo de corriente.	SERVICIO	A NECESIDAD	251.757,83	47.833,99	299.591,82
20	72101511		Mantenimiento preventivo que incluya: Limpieza de unidad condensadora, limpieza de filtros, drenaje de tubería, lubricación del ventilador, limpieza unidad ventiladora, medición de gas refrigerante, verificación de fugas, limpieza externa.	SERVICIO	A NECESIDAD	299.274,90	56.862,23	356.137,13
21	72101511	Mantenimiento Correctivo de aire acondicionado tipo mini-split	Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22.	SERVICIO	A NECESIDAD	125.072,64	23.763,80	148.836,44
22	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de ventilador	SERVICIO	A NECESIDAD	327.540,25	62.232,65	389.772,90
23	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de compresor.	SERVICIO	A NECESIDAD	758.997,28	144.209,48	903.206,76
24	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de moto-ventilador.	SERVICIO	A NECESIDAD	331.021,38	62.894,06	393.915,44
25	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	SERVICIO	A NECESIDAD	80.767,87	15.345,90	96.113,77
26	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	SERVICIO	A NECESIDAD	261.005,11	49.590,97	310.596,08
27	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22.	SERVICIO	A NECESIDAD	97.014,04	18.432,67	115.446,71
28	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de ventilador	SERVICIO	A NECESIDAD	180.695,69	34.332,18	215.027,87
29	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de compresor.	SERVICIO	A NECESIDAD	759.619,62	144.327,73	903.947,35
30	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de moto-ventilador.	SERVICIO	A NECESIDAD	292.821,41	55.636,07	348.457,48
31	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	SERVICIO	A NECESIDAD	645.281,98	122.603,58	767.885,56
32	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	SERVICIO	A NECESIDAD	309.768,89	58.856,09	368.624,98
33	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22.	SERVICIO	A NECESIDAD	150.226,53	28.543,04	178.769,57
34	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya cambio de compresor.	SERVICIO	A NECESIDAD	690.730,97	131.238,88	821.969,85
35	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya cambio de moto-ventilador.	SERVICIO	A NECESIDAD	333.355,60	63.337,56	396.693,16
36	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de ventilador	SERVICIO	A NECESIDAD	242.660,88	46.105,57	288.766,45
37	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	SERVICIO	A NECESIDAD	344.371,23	65.430,53	409.801,76
38	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	SERVICIO	A NECESIDAD	84.067,87	15.972,90	100.040,77
39	72101511	Mantenimiento Neveras	Mantenimiento preventivo que incluya: Limpieza de panel, limpieza de filtros, drenaje de tubería, lubricación del ventilador, medición de gas refrigerante, verificación de fugas, limpieza externa.	SERVICIO	A NECESIDAD	235.722,61	44.787,30	280.509,91
40	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de compresor	SERVICIO	A NECESIDAD	645.281,98	122.603,58	767.885,56
41	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de ventilador	SERVICIO	A NECESIDAD	338.685,31	64.350,21	403.035,52

42	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y recarga de gas refrigerante	SERVICIO	A NECESIDAD	291.698,97	55.422,80	347.121,77
43	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de condensador	SERVICIO	A NECESIDAD	489.786,84	93.059,50	582.846,34
44	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio del empaque de la puerta	SERVICIO	A NECESIDAD	271.807,94	51.643,51	323.451,45

En la actualidad se cuenta con Los siguientes equipos de cadena de frio así:

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción Centro de Costo	Número de serie
800411000000000000000152692	AIRE ACONDICIONADO	DMMEDImagen	JAA0GBG31681970020
800411000000000000000152691	AIRE ACONDICIONADO	DMMEDImagen	D20000989071521512
800411000000000000000139140	AIRE ACONDICIONADO	BIAMAInvent	NO REGISTRA
800411000000000000000139135	AIRE ACONDICIONADO	BIAMALabcli	NO REGISTRA
800411000000000000000139137	AIRE ACONDICIONADO	BIAMA AtenciónUsuari	387310998290130509
800411000000000000000139138	AIRE ACONDICIONADO	BIAMACPOdog	260314704120409
800411000000000000000139139	AIRE ACONDICIONADO	BIAMACPOdog	9941730424S
800411000000000000000139044	NEVERA	DMMEDAlmac	KE69E338
800411000000000000000139207	NEVERA	DMMEDLabcli	295333
800411000000000000000139208	NEVERA	DMMEDLabcli	KE6XE258
800411000000000000000139216	NEVERA VERTICAL	DMMEDMorgue	F02568
800411000000000000000139227	NEVERA	DMMEDProdProPrev	20062864951
800411000000000000000139228	NEVERA	DMMEDProdProPrev	20060905230
800411000000000000000139204	NEVERA	DMMEDJefHosp	90739601
800411000000000000000139222	NEVERA	DMMEDSalcir	182248
800411000000000000000139108	NEVERA	DMMEDInvent	329183278
800411000000000000000139205	NEVERA	DMMEDJefHosp	909MRHR01913
800411000000000000000139209	NEVERA	DMMEDLabcli	909MRHR01961
800411000000000000000139210	NEVERA	DMMEDLabcli	909MRPG11560
800411000000000000000139226	NEVERA	DMMED AtenPrioObs	909MRRH01910

GRUPO IV: MANTENIMIENTO EQUIPO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL

ITEM	UNSPSC (CCE)	EQUIPOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	SUB TOTAL OFERTA	VALOR IVA	VALOR TOTAL OFERTA
1	73152102	Mantenimiento Lavadora	Mantenimiento preventivo que incluya mano de obra y desarme general del equipo que consiste en: desmonte del sistema de transmisión, desarme motor para cambio de rodamientos, desarme de cierre puerta delantera, engrase general del bosin y sistema de transmisión, limpieza y remoción de óxido en general, aplicación pintura.	SERVICIO	1	544.500,00	103.455,00	647.955,00
2	73152102		Ajuste y reprogramación variador de velocidad.	SERVICIO	1	266.707,32	50.674,39	317.381,71
3	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio e instalación bisagra puerta delantera.	SERVICIO	1	154.856,46	29.422,73	184.279,19
4	3152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio e instalación de pulsadores de mando control eléctrico.	SERVICIO	1	207.900,00	39.501,00	247.401,00
5	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio e instalación de mordazas en caucho al sistema de suspensión.	SERVICIO	1	247.500,00	47.025,00	294.525,00
6	73152102		Ajuste y configuración de niveles de agua lavadora.	SERVICIO	1	197.635,02	37.550,65	235.185,67

7	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio e instalación válvula solenoide para vapor	SERVICIO	1	673.091,10	127.887,31	800.978,41
8	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio e instalación de manguea tipo fuelle para jabonera.	SERVICIO	1	450.323,28	85.561,42	535.884,70
9	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio válvula solenoide para vapor de 1,1/4 x 110 v.	SERVICIO	1	468.153,84	88.949,23	557.103,07
10	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio manguera tipo fuelle p/lavadora sanitaria.	SERVICIO	1	483.323,28	91.831,42	575.154,70
11	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio cierre puerta en acero inoxidable.	SERVICIO	1	329.635,02	62.630,65	392.265,67
12	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio bisagra en acero inox puerta delantera.	SERVICIO	1	212.554,32	40.385,32	252.939,64
13	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio pulsador verde de 22mm.	SERVICIO	1	199.143,12	37.837,19	236.980,31
14	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio pulsador negro de 22mm.	SERVICIO	1	199.143,12	37.837,19	236.980,31
15	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio mordazas en caucho.	SERVICIO	1	247.500,00	47.025,00	294.525,00
16	73152102		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio nivel tipo pera mecánico lavadora.	SERVICIO	1	220.948,86	41.980,28	262.929,14
17	73152102	Mantenimiento Secadora	Mantenimiento preventivo que incluya mano de obra y limpieza del ventilador, el conducto de salida de aire y la toma de aire fresco del local, limpieza de la superficie deslizante del colector, 3 limpieza la zona de alrededor del tambor, y limpieza la entrada de aire fresco y el motor del ventilador, limpieza los motores, lubricación y ajuste de pistones.	SERVICIO	1	742.500,00	141.075,00	883.575,00
18	73152102	Mantenimiento Prensa	Mantenimiento preventivo que incluya mano de obra y limpieza del serpentín y ventilador, quitando residuos y excesos de motas, verificación del estado de correas y ajuste de la entrada de vapor, alineación - ajuste de correas, cadena y poleas, alineación y balanceo de la canasta	SERVICIO	1	732.600,00	139.194,00	871.794,00
19	73152102	Mantenimiento Rodillo	Mantenimiento preventivo que incluya mano de obra y verificación total de cables, regleta y terminales de sistema eléctrico de plancha y cuerpo de máquina, revisión de los dispositivos de amortiguación, lubricación de puntos.	SERVICIO	1	690.911,10	131.273,11	822.184,21
20	73152102	Mantenimiento Compresor	Mantenimiento correctivo con mano de obra y cambio de rodamientos para motor, limpieza a tanque de compresor, cambio de válvula de alivio y cheque, revisión y mantenimiento a sistema mecánico y eléctrico, cambio de manometro para presión y válvula para drenaje, cambio de aceite y filtros, ajuste de presión para el trabajo	SERVICIO	1	1.310.967,90	249.083,90	1.560.051,80

En la actualidad se cuenta con Los siguientes equipos de Lavandería:

Número de inventario	Denominación del activo fijo	Descripción Centro de Costo	Número de serie
800411000000000000000139212	LAVADORA	DMMEDLAVAND	10-842
800411000000000000000139213	PLANCHA DE RODILLO	DMMEDLAVAND	10-741
800411000000000000000139214	PRENSA NEUMATICA	DMMEDLAVAND	10-838
800411000000000000000139215	SECADORA	DMMEDLAVAND	10-845

NOTA 1: LA CANTIDAD ES SOBRE 1 (UNO), DEBIDO A QUE SERAN REALIZADOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y PREVENTIVOS SEGÚN EL CRITERIO Y LA NECESIDAD DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, LA SECCIÓN DE BIOMÉDICA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

NOTA 2: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOTA 3: Este proceso se realizará por **GRUPOS;** en cuatro grupos así:
Grupo No. 1 **Mantenimiento Calderas y tanques de agua caliente.**
Grupo No. 2 **Mantenimiento planta eléctrica.**
Grupo No. 3 **Mantenimiento Aires acondicionados.**
Grupo No. 4 **Mantenimiento equipo de lavandería**

Por lo anterior, no se aceptan presentaciones parciales por ítems ya que técnicamente se deshabilitará la oferta.

PARAGRAFO 1: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	Personal Idóneo: • Técnico o tecnólogo industrial y/o mecatrónico y/o Mecánico y/o Eléctrico y/o Biomédico y/o eléctrico y/o refrigeración (El técnico en refrigeración solo es válido para el grupo No.3). • Mínimo con dos (2) años de experiencia en el grupo a presentarse. • Certificado de capacitación en el mantenimiento de equipo industrial a fin al grupo a presentarse. • Para el grupo No.3 con curso de alturas vigente o curso de coordinador de alturas.
2	Para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos se generara una solicitud de mantenimiento por la sección de mantenimiento biomédico DMMED con el cual se procederá a realizar el mantenimiento, en caso de necesitar un mantenimiento de correctivo se dará la autorización según diagnóstico.
3	Se requiere que el oferente garantice las reparaciones realizadas a los equipos por un tiempo mínimo de Seis (06) meses en garantía por mano de obra e igualmente garantice los repuestos utilizados por un periodo de (05) meses para los equipos. asegurando la originalidad de los repuestos que sean suministrados y haciendo la devolución del repuesto que se cambió de dichos equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y enviados a la Dirección de Sanidad Ejercito Sección Ingeniería Biomédica cuando estos requieran su comprobación.
4	Las empresas participantes sin importar su domicilio principal deberá tener una sede en la ciudad de Medellín (que no sea una sede subcontratada), con personal profesional y técnicos calificados quienes deben demostrar que residen en la región, esto no genera ningún incremento injustificado en los mantenimientos por parte del contratista igual que mejora en su tiempo de respuesta y atención.
5	El proponente se compromete a realizar el cronograma de mantenimiento en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico DMMED, para no perjudicar ningún proceso.
6	El contratista deberá dejar dos copias (02) del reporte de servicio para cada uno de los equipos los cuales deben quedar incluidos en las carpetas de hojas de vida, si se realizó el mantenimiento en la unidad donde se especifique fecha, hora, recibido a satisfacción del funcionario encargado del mismo, letra legible , cedula de ciudadanía, firma del encargado del E.S.M y sugerencias para el buen uso de cada recurso, suministrando a auxiliares, técnicos y profesionales instrucciones de manejo en caso necesario. Todas las facturas serán soportadas con el correspondiente reporte de servicio del mantenimiento, deben anexar 03 copias de factura, 03 copias de reportes de servicio y 03 copias informe de mantenimiento general con sus respectivas fotografías de los procesos de mantenimiento del equipo (antes, durante y después) para efectuar el informe de satisfacción y realizar el pago oportuno.
7	Suministro de piezas y repuestos para la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Para lo cual se deberá contar con previa verificación del supervisor del contrato.
8	El oferente deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución.
9	La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control de los técnicos dentro de las unidades médicas e informar el

	representante que tendrá a cargo el para recibir las solicitudes de la sección de mantenimiento Biomédico DMMED
10	El tiempo de respuesta para este mantenimiento no debe ser superior a 06 horas, contadas a partir del momento en que se reporte al contratista la novedad para el Dispensario Médico de Medellín.
11	Cualquier otro daño y/o repuesto que se requiera y el cual no se encuentre establecido en la propuesta; deberá ser suministrado y gestionado previa autorización emitida por el supervisor y su valor no debe superar los precios de mercado, de igual forma el proveedor deberá presentar tres (3) cotizaciones para que esta sean evaluadas por el comité económico y/o supervisor.
12	El costo del desplazamiento de ingenieros, técnicos y obreros que se requieran serán asumidos únicamente por el contratista las veces que sea necesario mientras se realicen los mantenimientos correctivos y el tiempo de garantía.
13	El contratista deberá asumir el costo de los equipos que se requieran para realizar los mantenimientos esto incluye grúas, montacargas, camionetas, herramientas de trabajo (percha, roto-martillo, taladros percutores, manómetros de presión, pinzas, multímetros, etc).
14	El contratista deberá asumir los implementos necesarios de protección del personal que realice los trabajos dentro de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML/CTE ($43.000.000.00)** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones del Dispensario Médico de la Ciudad de Medellín – Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2022 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, a partir de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta

estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio

de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o

cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Entregar un informe mensual de los servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

9. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

10. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

11. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

12. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

13. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.

14. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta,

igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Deberá elaborar el acta de liquidación y cargarla en la plataforma SECOP II.

9. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

10. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

11. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

12. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – para el **GRUPO I:** MANTENIMIENTO CALDERAS Y TANQUES DE AGUA CALIENTE **CDP No. 38422** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML/CTE ($10.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO II:** MANTENIMIENTO PLANTA ELÉCTRICA **CDP No. 38122** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($9.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO III:** MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS Y CADENA DE FRÍO **CDP No. 37622** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000.00)** IVA INCLUIDO; para el **GRUPO IV:** MANTENIMIENTO EQUIPO DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL **CDP No. 38522** del 16 de marzo de 2022, por valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($9.000.000.00)** IVA INCLUIDO, expedidos por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN). 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **ST. CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 27 días del mes de abril 2022.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor OSCAR FERNANDO SÁENZ HAMON
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

Subteniente. CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ
Supervisor Aceptación Oferta No. 339

EL CONTRATISTA,

CIMA INGENIERIA & CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT. 900.844.978-4
Representante Legal **DAVID SALGADO PÉREZ,**
CC. No. 98.705.729 de Bello.

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD14. FRANCI MILENA TOBÓN RESTREPO**
Asesor Económico DMMED